

## PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL AÑO 2019

Las fechas de elaboración y aprobación del presupuesto para el ejercicio 2019 no se han cumplido, para que el mismo entre en vigor al comienzo del ejercicio al que corresponde, y habida cuenta de la prohibición absoluta de acordar gastos sin crédito suficiente. A tal efecto, la LRBRL previene en su artículo 112.5 que si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior. En el mismo sentido, el artículo 169.6 TRLHL dispone que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados. El precepto se desarrolla en el artículo 21 del RD 500/1990,

Según los dos primeros apartados del citado artículo:

1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.
2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Las limitaciones de tipo cuantitativo a que estos dos apartados someten a la entrada en vigor en el nuevo ejercicio de prórroga suponen, en realidad, ajustes “a la baja” del presupuesto prorrogado, y así las denomina, en su inciso final el apartado 3 del mismo precepto reglamentario. Estas restricciones afectan únicamente a los “créditos iniciales” del estado de gastos, dado su carácter limitativo frente al estimativo de las previsiones del estado de ingresos. Así el apartado 4 del mismo artículo 21, establece que los ajustes de crédito deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas.

Así el apartado 3 del mismo artículo 21 RD 500/1990 permite que se realicen ajustes al alza, cumpliendo determinadas condiciones:

- a) En cuanto al destino de las alzas, que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.
- b) Por lo que se refiere a la cuantía de las alzas, que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar los ajustes correspondientes hasta alcanzar como máximo el importe de dicho margen.

Conocido el informe, es por lo que he Resuelto:

Primero: Según las competencias que me otorga la legislación vigente, y, en particular en la Ley de Bases del Régimen Local, artículos 21 y 34 aprobar el presupuesto prorrogado de 2019 con el siguiente detalle (créditos y previsiones iniciales del presupuesto de 2018):

#### GASTOS

Aplicación presupuestaria Área de gasto Política de gasto Grupo de programa	Denominación	Presupuesto 2019 prorrogado
920-22000	Ordinario no inventariable (material de oficina)	200,00
920-22200	Servicios de telecomunicaciones (teléfono móvil)	1.000,00
341-22609	Otros gastos diversos (gastos deportivos)	1.621,66
338-22609	Actividades culturales y deportivas (fiestas)	5.500,00
920-22609	Otros gastos diversos.	1.018,80
920-22699	Otros gastos diversos.	1.678,34
334-22609	Otros gastos diversos. (gastos culturales)	800,00
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (atys, abogados....)	2.500,00
924-240	Gastos de edición y distribución (colaboración AAVV de vecinos)	800,00
920-359	Gastos financieros	100,00
<b>Total presupuesto de gastos</b>		<b>15.218,80</b>

#### INGRESOS

Aplicación	Denominación	Presupuesto 2019 prorrogado
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	218,80
462	De Ayuntamientos.	15.000,00
<b>Total presupuesto de ingresos</b>		<b>15.218,80</b>

El Presidente

La Secretaria

Fdo. Alejandro Hoz Fernández

Fdo. Pilar Gárate Duque